[illegible]
los reciban, [illegible]
do de la dhe mil lonfen de [illegible]
en todo el conocimiento [illegible]
dhe guardar todas las honras gra
dos merecedes franquezas libertades
exenciones preminencias prerroga
tibas e inmunidades todas las otras co
sas que por razon del dho oficio de veis
hidalgo cada vno de ellos guardas los
reyes dhe gozen y hagan guardar con todos los
que los vsuarios aclaraciones y pertenen
cientes entendiendo el dho oficio
de mas tomando es la dha doña ma
ria de morata no solamente mas con el
dho oficio sino con las personas que de
repitulo o cedula mia para el dho efecto
no que estan habilitado el de
recho antiguo de la media anata que
en los todos mill seiscientos dechenta
y nueve, los mill nobecientos dein
y dos ellos que tocaron a el dha doña
maria de morata por los herederos
de sus dos hijos, los seiscientos y trein
ta y nueve, restantes los que lo aguar
da la parte que toca por razon del dho
nombramiento de los mill nobecien
tos y treinta y cinco y que esta de
jo el dho oficio el qual lo ejercio
forma al reglamento de dhos los
herederos en el dha madrid a veinte
y nueve de abril de mil seiscientos
dechenta años = Q. el Rey = por mand a
do del Reino señor don Juan de Ara
mburu =

Por tanto, visto la dha cedula la obedecio